



Subdepto. de Comercialización y GFS DZS

JCP/jm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.4/N°

000929

**MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACION
COPAGO DEUDA MODALIDAD INSTITUCIONAL,
DE D. JORGE ARTURO CEBALLOS SILVA, RUN:
FOLIO: 866306**

TEMUCO,

29 MAYO 2015

VISTO: Lo establecido en el DFL N°1 del 2005, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 3A/ 1455 de 29-05-2002 y sus modificaciones, Res. Exenta 4A/N°112 del 12-01-2015; Res. Exenta. 2H/N°1937 del 06-04-2011; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014; Res. Exenta 3.3D/N°148 20-01-2011; Resolución Exenta 4A/N° 2468 de 29-07-2014; Resolución Exenta 3E/N° 4618 de 02-08-2012 modificada por Resolución Exenta 4A/N° 2769 de 23-08-2014; todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de mayo de 2015, D. Jorge Arturo Ceballos Silva, RUN N° presentó solicitud de condonación del copago correspondiente a las atenciones de salud otorgadas en el Hospital Regional Coyhaique, a través de la Modalidad de Atención Institucional, entre las fechas 12 de marzo de 2015 y 03 de abril de 2015;

2.- Que, el monto de la deuda por concepto de copago y cuya condonación se solicita, asciende a \$1.258.596.- (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Seis), según estado de cuenta emitido por el establecimiento asistencial;

3.- Que, realizada la evaluación de los antecedentes presentados por D. Jorge Arturo Ceballos Silva, en conformidad con el Procedimiento de Condonación de Deuda, el Informe Socio-Económico emitido por D. María Elizabeth Sepúlveda Hernández, Asistente Social del Hospital de Coyhaique y otros antecedentes que dispone este Servicio, todo da cuenta de Síndrome de Guillain Barré.

RESUELVO:

1.- Acoger la solicitud de condonación, presentada por D. Jorge Arturo Ceballos Silva, RUT N° por las prestaciones otorgadas en el Hospital Regional Coyhaique, por un 100% del valor total de la deuda.

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl



2.- En virtud de lo anterior, no se adeuda suma alguna al establecimiento Hospital Regional Coyhaique, por concepto de prestaciones otorgadas a D. Jorge Arturo Ceballos Silva RUT N° , entre las fechas 12 de marzo de 2015 y 03 de abril de 2015.

3.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, y al Director(a) del Hospital Regional Coyhaique, para la regularización de la deuda pendiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- D. Jorge Arturo Ceballos Silva -
- Director(a) Hospital Regional Coyhaique
- Jefe Sucursal FONASA Coyhaique
- Subdepto. Gestión Territorial
- Oficina de Partes Dirección Zonal Sur (Afecta al Art. 7° letra g, Ley N° 20.285/2008)